

Decreto N° 5239, que integra la Junta Coordinadora de Importaciones y Exportaciones, creada por el Decreto N° 5202 de 1959.

G. O. N° 8416, del 31 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5239

VISTA la Ley N° 5112 del 24 de abril de 1959, que ratifica la Ley N° 2700, del 28 de enero de 1951, sobre Medidas de Emergencia;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 14 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Junta Coordinadora de Importaciones y Exportaciones, creada por el Decreto N° 5202, del 5 de octubre en curso, estará integrada en lo adelante por el Dr. Oscar Guaroa Ginebra Henríquez, Vicegobernador del Banco Central de la República Dominicana, quien la presidirá; el Director General de Aduanas y Puertos, como Vicepresidente; el Director General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, el Director General de Estadística y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Agricultura e Industria del Distrito Nacional, como Miembros; y el señor Erasmo Noboa, como Secretario.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5240, que concede jubilación del Estado a la señora Adela Núñez Reynoso.

G. O. N° 8416, del 31 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5240

CONSIDERANDO: Que la señora Adela Núñez Reynoso, aún no se ha restablecido de la enfermedad que motivó la jubilación que le fué acordada, por el término de un año,

mediante Decreto N° 4330, de fecha 18 de noviembre del 1958; circunstancia debidamente comprobada;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la jubilación a la señora Adela Núñez Reynoso, con carácter permanente y con la misma pensión de RD\$36.00 mensuales, que le fué asignada en virtud del Decreto N° 4330 del 18 de noviembre de 1958, a partir del 19 de noviembre del año en curso, fecha desde la cual quedará sin efecto el indicado Decreto 4330.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5241, que otorga el exequátur de Ingeniero Civil a los señores Carlos Alejandro Ascuasíati Alvarez y Rafael Fortuanto Canaán.

G. O. N° 8416, del 31 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5241

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, a las siguientes personas;